



Nombre del trámite:	Documento de identidad marítima
Nombre de la modalidad:	Expedición

Dependencia u organismo:	Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en: Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/articulos/capitanias-de-puerto-que-expiden-libretas-de-mar Horarios de atención al público: De 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas o quejas	
Nombre del responsable:	Lidia López Landeros
Cargo:	Jefe del Departamento de Registro Nacional de la Gente de Mar
Correo electrónico:	digacap.rngm@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	01 (55) 5624 6500 Extensión 1838
Horarios de atención al público:	De 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
UNICAPAM:	unicapam.guardia@semar.gob.mx

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	
La gente de mar que desee laborar en buques o artefactos navales que realizan navegación de cabotaje o altura, no contaría con un documento que lo identifique como marino mercante mexicano ante el Estado Rector del Puerto de otras administraciones.	

Fundamento jurídico que da origen al trámite	
<i>Capítulo II, Artículos 7 fracción I; 8 fracción XVI y 9 fracción VI de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Artículos 215, 216 y 217 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos</i>	

Casos en los que debe presentarse el trámite	
¿Quién?	Persona física
¿En qué casos?	Cuando la gente de mar de nacionalidad mexicana, labore o pretenda laborar en embarcaciones o artefactos navales que realizan viajes de navegación marítima de altura o cabotaje.

Medio de presentación del trámite	
Utilizando el formato:	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/539921/SOL_doc_ident_mar_edit.pdf
Datos de información requeridos:	Debe presentar 1 original(es) y 0 copia(s). A. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. B. Nombre de quién solicita el trámite, o en su caso representante legal

	<p>C. Domicilio para recibir notificaciones</p> <p>D. Nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas</p> <p>E. Formulación de la petición. Especificar la expedición del Documento de Identidad Marítima</p> <p>F. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar. <i>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p>
--	---

Pago de Derechos	
Monto:	<p>No podrán exigirle un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.</p> <p>Por la expedición y, en su caso, reposición de los siguientes documentos, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I.- Expedición y reposición de libreta de mar y documento de identidad marítima se pagará por cada uno.....\$555 mxn</p> <p><i>Artículo 195-Z-15 fracción I, de la Ley Federal de Derechos.</i></p>

Documentos que deben anexarse a la solicitud	
1.	Acta de nacimiento. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s)) <i>Artículo 3, fracción I de Ley de Nacionalidad</i>
2.	Identificación Oficial con fotografía, vigente (0 original(es)1 copia (s)) <i>Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i>
3.	CURP (Clave Única de Registro de Población). (0 original(es) 1 copia(s)) <i>Artículos 4°, 6°, y 12, Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población.</i>
4.	Constancia de aptitud psicofísica, expedida por la Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o un Tercero Autorizado, con vigencia de por lo menos 1 año. Para el caso del Documento de Identidad Marítima para libreta de mar tipo "B", certificado médico expedido por una institución pública de salud federal o local que dictamine un estado de salud óptimo. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s)) <i>Artículos 9, Reglamento del servicio de Medicina preventiva en el Transporte.</i> <i>Artículo 205, fracción III del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos</i> Para mayor referencia, consultar el portal de la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT): https://ts.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/medicina-preventiva/ Transporte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT): https://ts.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/medicina-preventiva/
5.	Copia del Refrendo del título profesional, Certificado de Competencia, Certificado de Competencia Especial, Libreta de Mar vigentes que corresponden en su caso, o el acuse de recibo de solicitud de trámite para la expedición de los documentos anteriores. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s)) <i>Artículos 215 fracción I del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos</i>
6.	Carta de Naturalización, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores (en caso de persona de nacionalidad extranjera que obtuvo la naturalización en este país). (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s)) <i>Artículos 3 fracción III y 20 de la Ley de Nacionalidad.</i> <i>Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad.</i>
7.	Recibo de pago de derechos, a nombre del interesado, detallando el tipo de trámite que paga (1 original(es) 0 copias(s)) El pago directo se realiza en la Ventanilla de Gestión de Trámites, mediante tarjeta de crédito o débito. En caso de pago en efectivo, solicitar en la Ventanilla la elaboración de la Hoja de Ayuda para pagar en la institución bancaria correspondiente. <i>Artículo 195-Z-15 fracción I, de la Ley Federal de Derechos</i>

Plazos	
Plazo máximo de respuesta:	5 días hábiles.
Fundamento jurídico:	<p><i>Artículos 16, fracción X y 17, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p> <p>Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. <i>Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i> <i>Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></p> <p>La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes. <i>Artículos 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p>

Vigencia del trámite

Tipo de resolución:

Documento de Identidad Marítima en formato tipo pasaporte

Vigencia:

5 años a partir de la fecha de su expedición
[Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo](#)

Criterios de resolución del trámite

1. El Documento de Identidad Marítima solo se expide a mexicanos por nacimiento y personas que obtuvieron la naturalización mexicana a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
2. **En el documento de resolución del trámite se integran los datos personales y características físicas del interesado, por lo que el usuario debe llenar el formato *Hoja de Datos* y entregarlo en original al personal de la Ventanilla de Gestión de Trámites.**

Información adicional

1. Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales, según corresponda, deben ser legibles en su totalidad.
2. El pago de derechos se realiza cuando el interesado presenta el trámite ante la Ventanilla de Gestión de Trámites. La factura o documento de pago debe especificar el nombre del interesado y trámite que paga.
3. La fotografía se toma al usuario en las instalaciones de la Ventanilla de Gestión de Trámites al momento de solicitar el trámite del Documento de Identidad Marítima, en caso de que el biométrico capturado en la Unidad Médica de la SICT no se visualice: caballeros con saco y corbata negros y camisa blanca, con el cabello bien recortado, sin barba; damas, saco negro y blusa blanca, con maquillaje y accesorios discretos, en ambos casos frente y orejas despejadas y si usa gafas, éstas deben ser transparentes. **En caso de que el usuario deba utilizar vestimenta distinta a la requerida en este trámite por razones culturales o religiosas, el personal de la Ventanilla de Gestión de Trámites debe respetar esta condición.**